

INFORME SECRETARIAL: Pasó a Despacho de la señora Juez el presente proceso EJECUTIVO, advirtiéndole que la parte demandante no ha adelantado las gestiones tendientes de notificar al extremo pasivo de la Litis. Sírvese proveer.

Manizales, 03 de marzo del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
TRES (03) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO DE TRÁMITE NO. 218

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPETEC

DEMANDADO: JAIME BERNAL GALVIS Y OTRO

RADICADO NO. 170014003005-2019-00535-00

Visto el informe secretarial que antecede, y al revisar el proceso de la referencia se hace necesario **REQUERIR** a la parte demandante con el fin de que adelante las gestiones tendientes a lograr la notificación del extremo pasivo de la litis, advirtiéndole que mediante auto No. 1409 del 21 de octubre del 2020 se decretó el desistimiento de las medidas cautelares. Lo anterior, en el término de treinta (30) días, con la advertencia de que en caso de no cumplir con la carga dentro del término señalado se aplicará el desistimiento tácito respecto de la demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado Electrónico No. 36 de esta
fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 4 de marzo de 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria